



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3998**

Sancionada el 08/07/1965. Promulgada el 25/08/1965.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.413, del 31 de agosto de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a construir, en terrenos fiscales o a adquirirse:

- a) En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dos edificios que serán destinados, uno para los Tribunales del Distrito Judicial del Norte y otro para instalación de oficinas públicas;
- b) En Embarcación, departamento de San Martín, un edificio destinado al funcionamiento de un hospital;
- c) En Brealitos, departamento de Molinos, un edificio destinado a sala de primeros auxilios.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir las sumas suficientes para la adquisición de los terrenos que sean necesarios para el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 3°.- Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para el fin expresado en el artículo 1°, y facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a su expropiación.

Art. 4°.- Las obras a que se refiere la presente ley se incluirán en el Plan de Obras Públicas y se financiarán con los fondos destinados para su realización.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Salvador Michel Ortiz – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

POR TANTO:

Salta, 25 de agosto de 1965.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Encontrándose vencido el plazo establecido por el artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.